



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 14 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 759-2022-R.- CALLAO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Virtual N° 1308-2022-DFIEE (Expediente N° 2021436) de fecha 19 de octubre del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite el expediente sobre permuta de plazas de docentes ordinarios con la Facultad de Ciencias Administrativas.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio del visto, informa y solicita “*que los Decanos de las Facultades de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y la Facultad de Ciencias Administrativas, por necesidades de nuestras respectivas dependencias, de común acuerdo hemos convenido efectuar la PERMUTA de una Plaza de Docente Auxiliar a Tiempo Completo de la FIEE por una Plaza de Docente Auxiliar a Dedicación Exclusiva de la FCA; por lo que agradecemos se sirva disponer las acciones correspondientes en la Oficina de Recursos Humanos*”;

Que, obra en autos el Informe N° 354-2022-URBS-RRHH/UNAC del 24 de octubre del 2022, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales informa que “*habiendo verificado el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas de Datos, se informa que, en la Facultad de Ciencias Administrativas existe la plaza de Auxiliar a Dedicación Exclusiva el registro N° 000209, la cual actualmente se encuentra ocupada hasta el 31 de diciembre del 2022 por contrato docente a plazo determinado*”;

Que, mediante Oficio N° 1230-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 03 de noviembre del 2022 el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas informa que “*...en lo referente a la permuta de plaza docente Auxiliar a Dedicación Exclusiva que tiene la Facultad de Ciencias Administrativas, con la plaza docente de plaza Auxiliar Tiempo Completo que tiene la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. Debo señalar Sra. Rectora que obran en el expediente tanto en el Informe del Jefe de la Oficina de Planeamiento Gestión y Economía de la FCA, como de la Directora de la Oficina de*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Recursos Humanos de la UNAC, sobre la existencia de las referidas plazas. Que se han efectuado las coordinaciones y los acuerdos previos entre la Facultad de Ciencias Administrativas y la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica a través de sus Decanos para efectuar la Permuta correspondiente. Por lo que en mi condición de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Sra. Rectora doy mi conformidad de la permuta solicitada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, por cuanto se dan dentro del mutuo acuerdo entre las partes”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1214-2022-OAJ de fecha 08 de noviembre del 2022, en relación a la solicitud de permuta de plazas en el AIRHSP efectuada por la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica hacia la Facultad de Ciencias Administrativas; evaluados los actuados informa que “*la PERMUTA de plazas docentes en una entidad de educación superior es una acción administrativa que se autoriza que dos plazas se intercambien por mutuo acuerdo, dichas plazas deben tener la misma categoría docente*”; y que “*las plazas a permutar, según la FIEE y la Oficina de Recursos Humanos es la siguiente: PLAZA N° 000529 AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 40 HORAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA. PLAZA N° 000209 AUXILIAR DEDICACION EXCLUSIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS*”; asimismo que “*se desprende de lo informado por la Oficina de Recursos Humanos que respecto a la plaza N° 000209 de la Facultad de Ciencias Administrativas que se pretende permutar, a la fecha se encuentra ocupada hasta el 31 de Diciembre del 2022 por Contrato Docente a plazo Determinado según su Informe 354-2022-URBS-RRHH-UNAC*”; por todo lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede “*RECOMENDAR al Despacho Rectoral la aprobación de la permuta correspondiente a la plaza docente Auxiliar a Dedicación Exclusiva que tiene la Facultad de Ciencias Administrativas, con la plaza docente de plaza Auxiliar Tiempo Completo que tiene la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica*”; asimismo que procede “*SE DISPONGA que la permuta de plazas entre las Facultades: Facultad de Ciencias Administrativas y la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, surte efectos desde el 01 de enero del 2023, ello a fin de no afectar a terceros, en razón de estar ocupada a la fecha hasta el 31 de diciembre del 2022*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio Virtual N° 1308-2022-DFIEE de fecha 19 de octubre del 2022; al Informe N° 354-2022-URBS-RRHH/UNAC del 24 de octubre del 2022; al Oficio N° 3879-OPP del 25 de octubre del 2022; al Oficio N° 1230-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 03 de noviembre del 2022; al mediante Informe Legal N° 1214-2022-OAJ de fecha 08 de noviembre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 6 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR**, la permuta correspondiente a la plaza docente Auxiliar a Dedicación Exclusiva 40 horas con registro AIRHSP 000209 que tiene la Facultad de Ciencias Administrativas, con la plaza docente de plaza Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas con registro AIRHSP 000529 que tiene la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”


- 2° **DISPONER**, que la permuta de plazas entre las Facultades de Ciencias Administrativas y la de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, referidas en el numeral anterior, surte efectos a partir del 01 de enero del 2023, ello a fin de no afectar a terceros, en razón de estar ocupada a la fecha hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, FIEE, DIGA,
cc. OCI, OAJ, ORH, URBS e interesados.